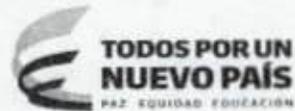




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501519651



Bogotá, 27/11/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA SAS
CARRERA 3 NO 6 - 06
BOYACA - BOYACA

Respetado (a) Señor (a)

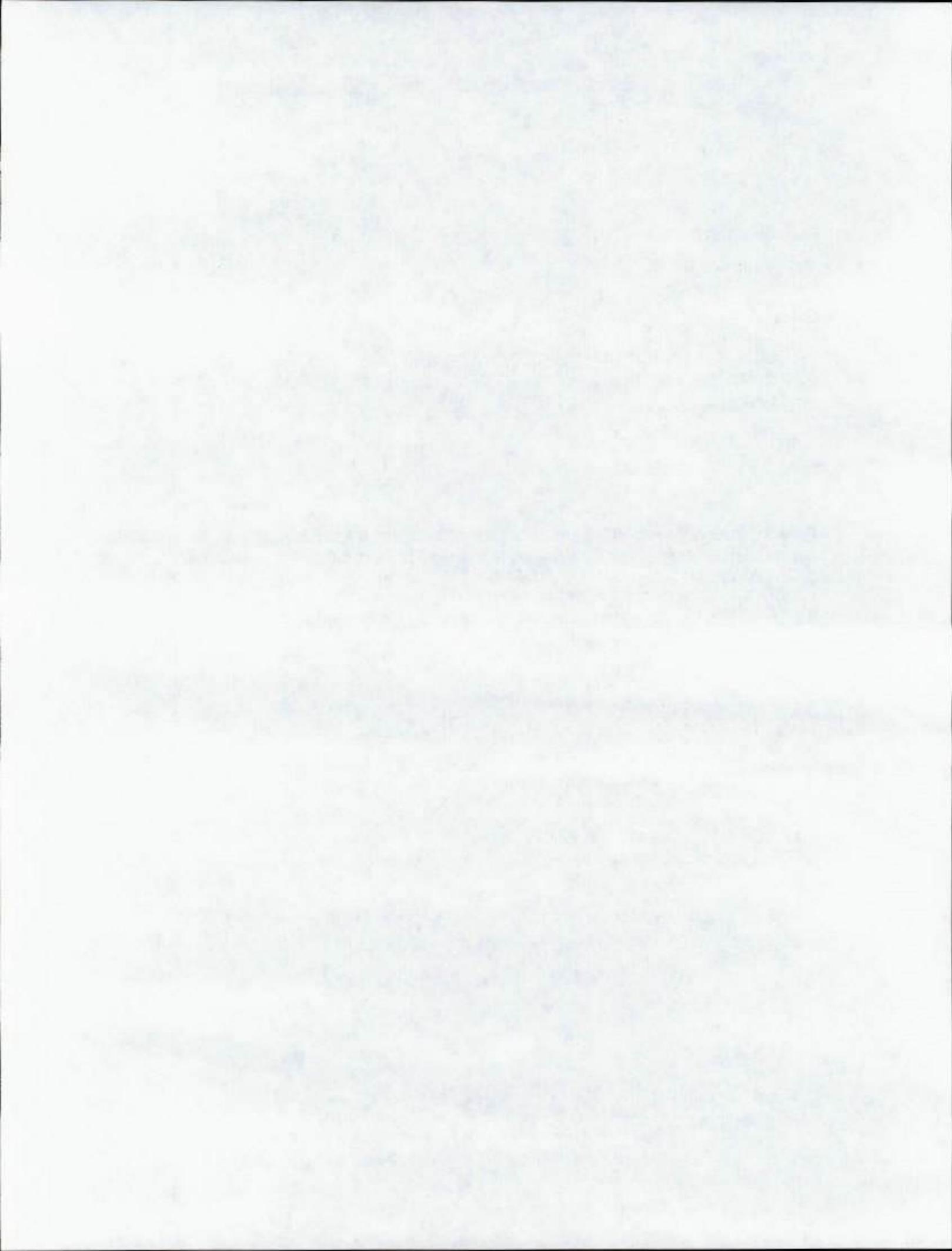
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 62269 de 27/11/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



269

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 62269 27 NOV 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74337 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803519E, contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 74337 del 19/12/2016 contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7., cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO PRIMERO: TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

Programación de envío de información

Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74337 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803519E, contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7.-

44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

Artículo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

CARGO SEGUNDO: TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74337 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803519E, contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7.-

35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO WEB el día 07/02/2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 28/02/2017 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74337 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803519E, contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7.-

Civil⁶. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7., NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2012** exigidos en la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 **y estados financieros de 2013** exigidos en la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la Resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigía donde se puede evidenciar que el vigilado se encuentra registrado.
3. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 74337 del 19/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad

⁶ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74337 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803519E, contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7.-

de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Igualmente, se le solicita a **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7**, que allegue a este despacho la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte o el ente competente, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de los cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7**., por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Se le **SOLICITA** a **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7**, allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte o el ente competente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7**, ubicado en **BOYACA / BOYACA**, en la **CARRERA 3 6-06**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

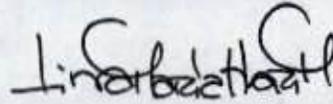
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.74337 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016930348803519E, contra TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S, NIT. 900569290 - 7.-

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

6 2 2 6 9 27 NOV 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Julián Suárez
Revisó: Vanessa Barrera / Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 14:08:17, Recibo No. 8000122332, Operación No. 90RUE1121059

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FvvvrQPtwB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S.

N.I.T: 900569290-7

DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 3 6-06

DOMICILIO : BOYACA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3175739201

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 6-06

MUNICIPIO JUDICIAL: BOYACA

E-MAIL COMERCIAL:transesboyaca@yahoo.es

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transesboyaca@yahoo.es

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3175739201

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y O RENOVACION DEL AÑO 2014 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00119401
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2012
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 29 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00021111 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES ESPECIALES DE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 14:08:17, Recibo No. 5000122332, Operación No. 90RUE1121059

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FvvvrQPtwB

BOYACA S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) DESARROLLARÁ LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES ES DECIR: URBANO, INTERMUNICIPAL, TAXIS, ESPECIAL, MIXTO, CARGA, FLUVIAL Y ENCOMIENDAS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO LAS FORMAS DE TRANSFORMACIONES EXISTENTES DE ACUERDO A LO MANDADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. B) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE EMPLEADOS C) OPERAR PLANES TURÍSTICOS PROGRAMADOS POR LA SOCIEDAD Y POR AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL COMO PRESTADOR DE SERVICIO TURISTICO CON VEHICULO CON PROPIOS O DE TERCEROS A REPRESENTAR CASAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN TODO LO RELACIONADO CON EL TURISMO. D) OPERAR PLANES TURÍSTICOS OFRECIENDO DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS, BASAJES, SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERMEDIACIONES CON CENTROS O EMPRESAS TURÍSTICAS DAR DEBIDA ASISTENCIA AL VIAJERO Y AL TURISTA CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA DICTE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN ESPECIAL LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TURISMO O LA INSTITUCIÓN OFICIAL QUE LE COMPETE E) EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. F) LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. G) ASÍ MISMO PODRÁ CELEBRAR NEGOCIOS EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE, OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y COMPLEMENTARIOS. H) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. I) COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, E INSUMOS Y EQUIPOS QUE TENGAN QUE VER CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, INCLUIDOS LOS COMBUSTIBLES Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DE LOS ALCOHOLES CARBURANTES. J) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES O

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 14:08:17, Recibo No. 8000122332, Operación No. 90RUE1121059

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FvvvrQPtWB

INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y/O INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS, BODEGAS, GARAJE, TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, ALMACENES ESPECIALIZADOS, ESTACIONES DE SERVICIO, VENTA DE COMBUSTIBLES, SUMINISTRO DE INSUMOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, REPUESTOS Y PARTES, NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. K) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. L) LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE EMPRESAS PROPIAS O PARTICULARES CON LAS QUE CELEBREN CONTRATOS. M) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERESES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. N) FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE CARROCERÍAS, DE CARGA, PASAJEROS, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE. O) ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA Y OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS DEL PAÍS LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO LÍCITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO

CERTIFICA:

CAPITAL
VALOR ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES: \$200,000,000.00
VALOR NOMINAL: 20,000.00
VALOR NOMINAL: \$10,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 20,000.00
VALOR NOMINAL: \$10,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 20,000.00
VALOR NOMINAL: \$10,000.00

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 14:08:17, Recibo No. 5000122332, Operación No. 90RUE1121059

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FvvrQPtwB

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJO EL NUMERO 00021111 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
VARELA B. MARIA GRACIELA C.C.41798697
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
RUIZ G. FABIO C.C.3128559
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
BENITEZ C. MARIA PATRICIA C.C.51607407

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJO EL NUMERO 00021111 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
CAMPERO A. CARLOS AUGUSTO C.C.17422081
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN C.C.79150858
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
RICO GONZALEZ DAIRÓ HERNÁNDO C.C.79735380

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJO EL NUMERO 00021111 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR C.C.19172878
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
BENITEZ C. MARIA PATRICIA C.C.51607407
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN C.C.79150858

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE DE LA SOCIEDAD: LA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ, POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, AL
GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN CONTARÁ CON DOS (2) SUPLENTE,
QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, ABSOLUTAS O
TEMPORALES. LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA
REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA SOCIEDAD
ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERÁ
LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Tunja
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/11/21 - 14:08:17, Recibo No. 9000122332, Operación No. 90RUE1121059

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FvvrQPtWB

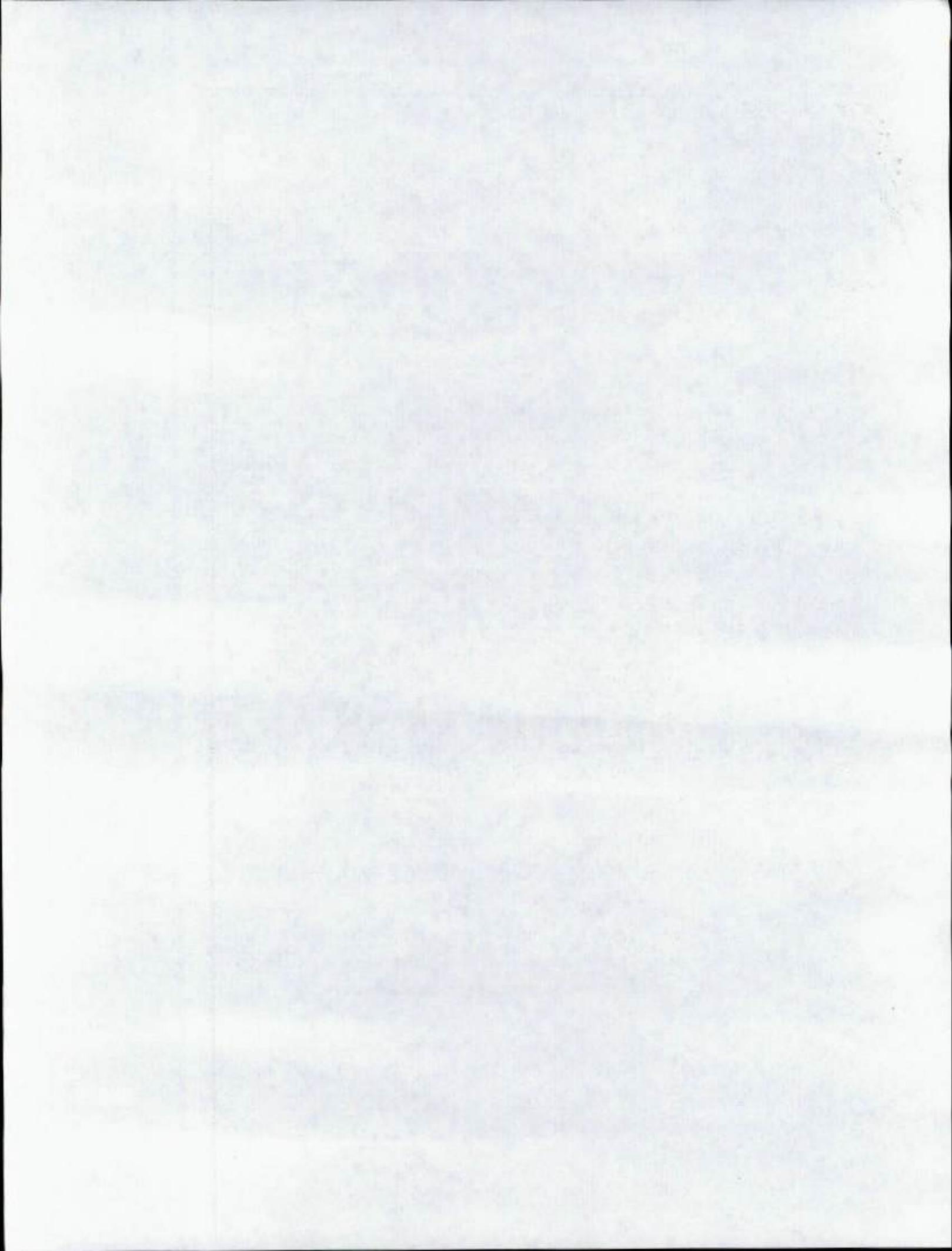
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LA REFORMA Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEAN COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTOS SOCIALES; G) HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY DE LA MANERA COMO SE PREVE EN ESTOS ESTATUTOS; H) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE EN CUANTÍA LA SUMA DE DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 SMMLV) Y DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA OPERACIONES SUPERIORES DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMMLV); I) MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMADA SOBRE LOS TEMAS QUE LE COMPETAN RELACIONADOS CON EL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES Y REPORTES QUE LE SEAN SOLICITADOS; J) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.





Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

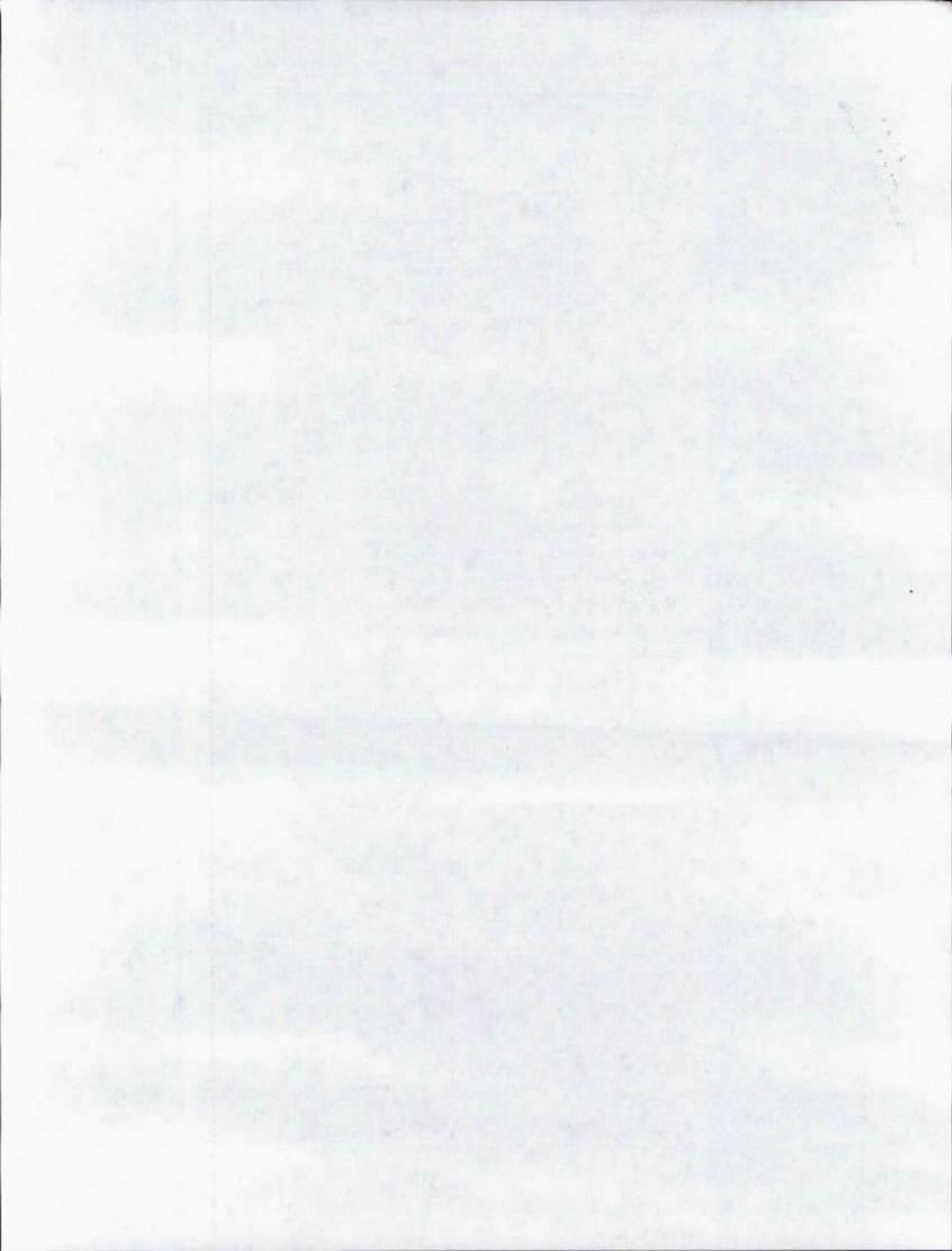
Información General

* Tipo asociación: <input type="text" value="-Selecione-"/>	* Tipo sociedad: <input type="text" value="-Selecione-"/>
* País: <input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Tipo PUC: <input type="text" value="-Selecione-"/>
* Tipo documento: <input type="text" value="NIT"/>	* Estado: <input type="text" value="-Selecione-"/>
* Nro. documento: <input type="text" value="900509290"/>	* Vigilado? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social: <input type="text" value="TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA S.A.S."/>	* Sigla: <input type="text"/>
E-mail: <input type="text"/>	* Objeto social o actividad: <input type="text"/>
* ¿Autoriza Notificación Electrónica? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<p><small>Nota : Para los efectos de la presente acepta y autoriza a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se habiliquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representación conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1995, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 18 del decreto 75 de 1994, modificado por el artículo 1 del Decreto 2363 de 1995.</small></p>
Página web: <input type="text"/>	* Inscrito Registro Nacional de Valores: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	* Pre-Operativo: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
* Es vigilado por otra entidad? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
* Clasificación grupo IFC: <input type="text" value="-Selecione-"/>	* Dirección: <input type="text" value="CARRERA 4 No. 4-71 CENTRO"/>

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES DE BOYACA SAS
CARRERA 3 NO 6 - 06
BOYACA -BOYACA



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 DEPENDIENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 200-21 Barrio
 Guadalupe

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311385

Envío: RN868031536CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES DE
 BOYACA SAS

Dirección: CARRERA 3 NO 6 - 06

Ciudad: BOYACA, BOYACA

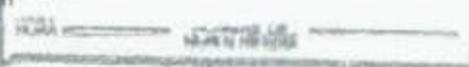
Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 2013/02/17 15:35:06

Mto. Transporte Lit de carga 000200
 del 2010/02/01

SL
 PUE



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Consultado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
Fecha 1:	04/02/2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Aracely Merced		
CC:	231360116		
Centro de Distribución:	Boyaca Boyaca		
Observaciones:			

